

# ¿Qué es *here*?

## Deixis y ambigüedad en la traducción de documentos jurídicos

Con el objetivo de lograr la supresión del término *hereby* de los documentos jurídicos, los especialistas Peter Butt y Richard Castle presentan un extracto de una ley neozelandesa para preguntarnos a qué hace referencia dicho vocablo. Tanto el redactor como el traductor de documentos jurídicos deben poner especial atención a este tipo de elecciones.



| Por el Trad. Públ. Germán Piccirillo

**E**n *Modern legal drafting. A guide to using clear language*, Peter Butt y Richard Castle nos presentan al pasar un dilema exegético que permite un análisis más complejo e interesante desde la perspectiva de la traducción. A fin de abogar por la eliminación del vocablo *hereby* de los documentos jurídicos en general, los autores nos presentan el siguiente extracto de una ley neozelandesa para preguntarnos a qué hace referencia el término en este texto: ¿a la ley, al artículo o al párrafo que lo contiene?

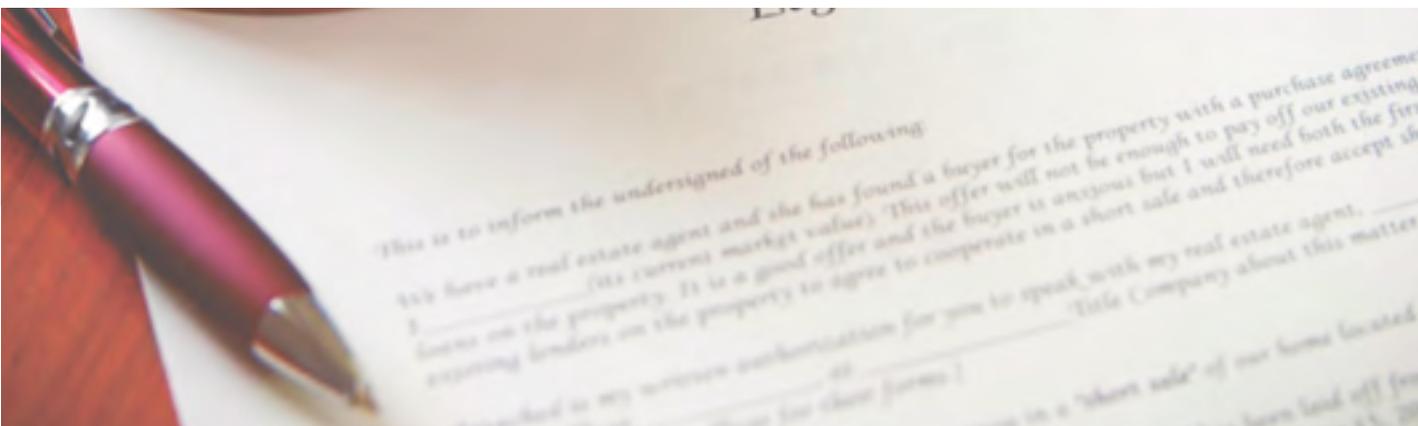
*The Corporation shall make to every person having any estate or interest in any land injuriously affected by the execution of the works authorized by this Act, and to every person who may suffer any loss or damage from the exercise of any of the powers hereby given, full compensation for the same...* (énfasis añadido).

Esta pregunta podría subsumirse en una más general: ¿qué significa *here* en *hereby*? Y, más aún, ¿qué significa *here* en todos los deícticos complejos que incluyen este adverbio? No son preguntas menores. De la decisión que tomemos resultarán consecuencias legales muy distintas, que pueden expandir o contraer enormemente derechos y obligaciones o, incluso, generar derechos u obligaciones inexistentes. Por eso, tanto el redactor como el traductor de documentos jurídicos deben poner especial atención a esta cuestión y adoptar un camino razonado para su resolución.

Un somero análisis de los textos de referencia más comunes nos permite concluir que existen algunas traducciones estándar que suelen incluir, al igual que el término original, una preposición y una referencia deíctica concreta. Así, en su *Bilingual dictionary of legal and business terms*, Veronique Bodoutchian-Sáiz propone el uso de «por **la** presente», «por **estos(as)**», mientras que Liliana Mariotto (*Traducciones de contratos*, tomo II) y Luisa Lassaque (*La traducción de los contratos*) utilizan en sus ejemplos la forma «por **el** presente».

Todas estas opciones son válidas en distintos contextos, pero todas presentan un dilema similar. Cada una de ellas puede abarcar más o menos de lo que un examen consciente del texto haría deseable. Si aplicamos al texto de la ley antes mencionada, por ejemplo, la primera opción, «por la presente», vemos que las facultades a las que hace referencia el artículo pasan a ser automáticamente aquellas otorgadas por la ley en su totalidad, ya que ese es probablemente el único antecedente femenino que tendrá la referencia deíctica, en tanto las subdivisiones de las leyes suelen denotarse en español con sustantivos de género masculino, tales como *artículo*, *inciso*, *subinciso* o *párrafo*.

Análogo problema surgiría de la elección de la versión masculina («por el presente»), que nos daría un margen interpretativo más amplio al permitir que la referencia se aplique a una mayor cantidad de elementos concretos (artículo, inciso, etc.), pero eliminaría toda posibilidad de que las facultades a las que hace referencia el artículo sean las facultades



otorgadas por la ley en su totalidad, ya que no disponemos de un sustantivo de género masculino con el que podamos designar una norma legal emanada de una autoridad legislativa.

Para resolver este problema, debemos analizar el documento original y preguntarnos primero si la referencia deíctica es verdaderamente ambigua (si puede aplicarse a dos o más elementos de forma que arroje resultados más o menos contradictorios) o solo vaga (si puede aplicarse a dos o más objetos marginales sin que ello altere la naturaleza del texto).

En la ley citada encontramos un claro ejemplo de ambigüedad que se debe resolver de forma consciente y en sus términos. El siguiente fragmento de un contrato de depósito, por otro lado, nos da un ejemplo de vaguedad:

*The parties hereby agree that the sole obligation of the Escrow Agent shall be to act in accordance with the provisions of this Agreement...* (énfasis añadido).

En este caso, es válido preguntarse nuevamente a qué hace referencia *here*, pero la respuesta que hallemos carecerá de relevancia práctica. La operatividad de un contrato resulta de su naturaleza vinculante para las partes. Que dichas partes acuerden algo «por medio del presente contrato» o «por medio del presente artículo/inciso/subinciso/párrafo» no alterará de ninguna forma la interpretación final del texto ni las obligaciones o los derechos de los contratantes.

Cuando nos hallamos ante una referencia vaga, podemos tomar uno de

dos caminos: convertirla en una referencia concreta o eliminarla lisa y llanamente del texto. En el caso analizado, por ejemplo, una traducción como «Las partes acuerdan», «Las partes acuerdan por medio del presente [contrato, artículo, inciso, etc.]» o «Las partes acuerdan por medio de la presente [cláusula, subcláusula, etc.]» carecería de la vaguedad presente en el original, pero sería perfectamente válida, ya que el acuerdo será igualmente vinculante para los contratantes más allá de los términos en que estos hayan decidido expresar su sometimiento a él.

Cuando esta solución no es posible porque la referencia es ambigua y debe necesariamente referirse a un elemento u otro, debemos plantearnos la conveniencia y la posibilidad de lograr una traducción que genere en el lector del texto meta el mismo efecto producido por el texto fuente. Se nos presenta así una solución casi evidente, pero no siempre simple: reproducir la vaguedad o la ambigüedad tanto como sea posible en nuestras traducciones, lo que requiere en los casos más complejos que tomemos una decisión más o menos consciente.

Así, en cualquier documento dado, el traductor podría optar desde un principio (no sin cierta previsión) por traducir todos los elementos a los que pueda hacerse referencia a través de deícticos complejos con sustantivos de un mismo género. En un contrato, por ejemplo, en el que hayamos traducido los nombres de sus subdivisiones como artículo, inciso, subinciso, párrafo, etcétera, una referencia a «los derechos/las facultades/los compromisos resultantes del presente» sería tan ambigua como

en el original una referencia a *the rights/powers/covenants resulting herefrom*.

Obsérvese, sin embargo, que esta solución no servirá para la ley transcrita en un principio, ya que el uso exige que el documento se designe con un sustantivo femenino y sus divisiones con sustantivos masculinos. Lo que sí podemos hacer en este caso es seleccionar un marcador deíctico sin inflexión de género, entre los cuales se incluyen los adverbios *aquí, ahí, allí, acá y allá*, los cuales podrían utilizarse según el contexto para lograr el efecto de ambigüedad deseado. En este caso concreto, «las facultades aquí otorgadas» es una frase tan ambigua como la que nos presenta el original.

También debemos tomar en cuenta que estas son solo dos posibles soluciones de las muchas que pueden plantearse, y el espectro de complicaciones que pueden surgir de los deícticos complejos es demasiado amplio para abarcarlo en un simple artículo. Queda abierta, por ejemplo, la pregunta de qué hacer cuando *here* no introduce una mera referencia deíctica, sino un enunciado performativo, en cuyo caso no se podrá eliminar aun cuando lo hallemos meramente vago y se deberá resolver con el más extremo cuidado en situaciones de ambigüedad. Esta y otras cuestiones pueden ser objeto de desarrollos posteriores, pero no debemos olvidar en ningún caso que nuestro deber esencial como traductores es ser fieles tanto a la letra como al espíritu del texto fuente, especialmente cuando de nuestras decisiones penden los derechos y las obligaciones de las personas. ■